



AYUNTAMIENTO DE SALINAS
REGISTRO ENTRADA
2019-E-RC-11
02/01/2019 14:21



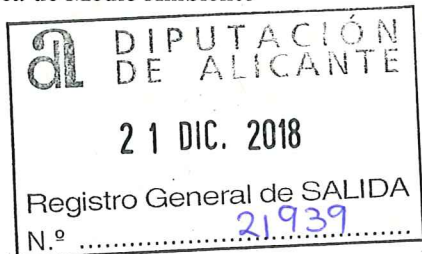
D/R

Fecha: 19 de diciembre de 2018.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Asunto: Aprobación de subvención
nominativa al Ayuntamiento de Salinas.

Área de Medio Ambiente



Destinatario:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE SALINAS
03638 SALINAS (ALICANTE)

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, núm. 723 de fecha 11 de diciembre de 2018, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016), se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación a la aprobación de la subvención nominativa financieramente sostenible para zonas verdes al Ayuntamiento de Salinas consistente en la ejecución de la obra “*Proyecto de Jardinería y red de riego en paraje La Cabaña*”; de conformidad con el informe favorable emitido por el técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de diciembre de 2018; y habiéndose realizado la fiscalización por la Intervención de Fondos y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Salinas, con C.I.F. P-0311600-A, una subvención nominativa dineraria para inversiones financieramente sostenibles por un importe máximo de 27.602,37 euros en un porcentaje del 95% del coste del presupuesto, para colaborar en la ejecución de las obras de “*Proyecto de Jardinería y red de riego en paraje La Cabaña. Año 2018*”. en el municipio de Salinas, y de titularidad municipal, incluida la redacción del proyecto correspondiente, de acuerdo con las siguientes obligaciones y condicionantes:

1.- Compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos.

La subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada; quedando el beneficiario obligado a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos.

2.- Ejecución de las actuaciones por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento deberá ejecutar las actuaciones conforme al documento técnico que fue remitido a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y que ha servido de base para la concesión de la subvención.

La ejecución de las actuaciones se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento correspondiéndole obtener cuantas licencias o autorizaciones que sean necesarias a tenor de la normativa vigente. En todo caso la Diputación quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la ejecución de la obra y titularidad de terrenos o instalaciones.

3.- Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

Las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4.- Justificación de las actuaciones y abono de la subvención.

El ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

Los pagos al ayuntamiento beneficiario se realizarán contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, por el ayuntamiento, si bien la suma de los pagos a cuenta no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida.

El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza el día 20 de noviembre de 2019.

La justificación de los gastos podrá efectuarse mediante la presentación del impreso 1-A (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales) debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

5.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a

cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El ayuntamiento deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la actuación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Comprobación.

El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sobre el empleo de la subvención concedida.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Revisión de la subvención.

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actuación en su totalidad, fuese inferior el presupuesto subvencionable.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en la presente resolución y, entre ellas:

* No presentar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de las actuaciones.

* No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme al apartado 3 de este punto.

8.- Reintegro.

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la prestación del servicio; y , en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Siendo de aplicación las normas relativas al reintegro y la pérdida del derecho de cobro establecidas en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

9.- Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas finaliza el día 20 de noviembre de 2019.

10.- Inversión financieramente sostenible.

En virtud de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula las inversiones financieramente sostenibles, el ayuntamiento beneficiario viene obligado a adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2018.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 en el presupuesto provincial se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

11.- Normativa.

La presente resolución de concesión de subvención nominativa tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante publicada en el B.O. de la Provincia núm. 118, de fecha 27 de mayo de 2005.

12.- Publicación.

En aplicación de los principios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la publicidad de esta subvención se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 27.602,37 euros para atender el pago de la referida subvención nominativa que se imputará con cargo a la aplicación 26.1721.7620718 del Presupuesto vigente.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en base los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de la Corporación autor del acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet.





EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALICANTE

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

**DE: SECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE MEDIO
AMBIENTE.**

TEL. : 965.10.74.00

La subvención se hará efectiva al beneficiario previa presentación de la siguiente documentación:

- CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, IMPRESO 1-A
- DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

<http://sede.diputacionalicante.es/solicitudes/>

INTERVENCIÓN/SUBVENCIONES

[Declaracion de otras subvenciones o recursos. \(Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones](#)

INTERVENCIÓN/SUBVENCIONES

[Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1 A](#)

Mostrando desde 11 hasta 20 de 25 registros

[Anterior](#) [Siguinte](#)

- CERTIFICADO EMITIDO POR EL SR/SRA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD ACREDITATIVO DE LA EXPOSICION EN EL TABLON DE ANUNCIOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

